

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0011

04 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA INES MARTINEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS 5649 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MARIA INES MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 # 11N 109 APTO 107 EPC**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Enero de 2018

Señora:

MARIA INES MARTINEZ

CRA 14 # 11N 109 APTO 107

EPC

Teléfono: 7338187

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5649 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0011 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 5649 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 129477.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS-5649

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAPETICIÓN

MATRÍCULA No. 129477

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA INES MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita se baje el cobro a pagar, dado que el predio se encuentra "DESOCUPADO", predio ubicado en la **VILLA 34 SENIORS PLAZA BARRIO VIA EL CAIMO**, identificado con **Matrícula 129477**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 129477** se observa que dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por conceptos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, el día 14 de diciembre del presente año, la cual arrojó lo siguiente "SE VERIFICO VIVIENDA 34 LA CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADA CON LLAVE DE PASO CERRADA, SERIE 14-071438 LEC 70 MEDIDOR REGISTRA NORMAL AL ABRIR LLAVE".
4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para la tarifa de Aseo, hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula 129477**.
6. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento "**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo.** La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación".
7. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por **el artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "Elementos de las fórmulas de

tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.*

8. Que se informa al peticionario que en cuanto a los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo, la entidad procedió a cobrar 0M3 por consumos, es decir solo se procedió a cobrar consumo por cargos fijos, a excepción del mes de octubre que existió 1M3 por diferencia de lecturas, **Matricula 129477**.
9. Que se evidencia que el predio está desocupado y se encuentra viable el cambio en los conceptos de acueducto, alcantarillado y Aseo, como desocupado, pero se facturarán los consumos reportados por el aparato de medición, igualmente se recomienda revisar las instalaciones internas ya que si el predio está desocupado no debe de presentar consumos.
10. Que por lo anterior se ordenará al área de facturación reliquidación del servicio de Aseo en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, facturando como desocupado en el servicio prestado, ya que se había facturado el servicio normalmente, **Matricula 129477**.
11. Conforme a lo anterior, la entidad procederá a reliquidar la **cuenta 41487540**, en los servicios de acueducto y alcantarillado, periodo a facturar (21 de noviembre al 19 de diciembre), periodo, de conformidad con la visita realizada el día 14 de diciembre del presente año, cobrando 0M3 para dicho periodo, **Matricula 129477**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten
Con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria señora **MARIA INES MARTINEZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad efectuar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” por los conceptos de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos si el inmueble estuviere a paz y salvo con la entidad, **MATRÍCULA No. 129477**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar en los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en la tarifa de aseo como DESOCUPADO, correspondiente al predio identificado con **Matrícula 129477**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reliquidar la **cuenta 41487540**, en los servicios de acueducto y alcantarillado, periodo a facturar (21 de noviembre al 19 de diciembre), periodo, de conformidad con la visita realizada el día 14 de diciembre del presente año, cobrando 0M3 para dicho periodo, **Matricula 129477**

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria señora **MARIA INES MARTINEZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 129477**.

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** *que dispone: “Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **MARIA INES MARTINEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP